



H. Concejo Deliberante

2720 - Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

677

Artículo 1º : Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar facilidades
----- de pago por el importe de la conexiones de agua corrientes
de las Viviendas construidas por los planes de "Viviendas Industrializadas"
y Viviendas por Autoconstrucción" del Instituto de la Vivienda de la Pcia.
de Buenos Aires, y autoconstrucción Municipal.-

Artículo 2º : El precio total de dichas conexiones podrá ser abonado hasta
----- cinco (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo
la primera en el momento de tener que abonar la conexión y las restantes el día
10 de los meses siguientes.-

Artículo 3º : El cálculo de los intereses de cada una de las cuotas se rea-
----- lizará en función de las disposiciones del artículo 1º) Inciso
a) de la Ordenanza Municipal N° 379, tomando como fecha de vencimiento el mo-
mento en que se debió abonar la conexión.-

Artículo 4º : El pago fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan
----- que se implementa por la presente Ordenanza, devengará automá-
ticamente y sin necesidad de interpelación alguna un recargo a favor de la
Municipalidad que se calculará en función del artículo 1º Inciso a) de la Or-
denanza Municipal N° 379, desde la fecha de vencimiento y hasta la fecha de
pago de la cuota en mora.-

Artículo 5º De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
COLON (b) EL DIA 14 (ONCE) de Julio de 1986.-